

**"POR EL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS CONFERIDOS A LA EMPRESA FRIGORIFICO ECOLOGICO DE COLOMBIA FRIGOECOL LTDA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas en la Ley Marco 99 de 1993, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010 y La Ley 1437 de 2011.

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la Resolución N°00000439 de 2007 otorgó permisos de vertimientos, y concesión de aguas a la FRIGORIFICO ECOLOGICO DE COLOMBIA FRIGOECOL LTDA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO para la operación de la planta de sacrificio de bovinos y Bufalino, por el termino de cinco (5) años, sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que con escrito radicado con el N° 009192 del 16 de octubre de 2012, el señor **JORGE LUIS BORNACELI SAN CHEZ**, en calidad de representante legal, solicitó el trámite de renovación del permiso de vertimientos líquidos y concesión de aguas.

Posteriormente, se expidió el Auto N° 001067 del 13 de noviembre de 2012, por medio del cual se inicio el trámite respectivo.

Que mediante visita de inspección Técnica realizada por funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y la evaluación de los documentos presentados por la empresa solicitante, se emitió el siguiente concepto técnico N ° 001161 de diciembre de 2012, en el cual se describen sus aspectos relevantes así:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La actividad se encuentra en plena operación (sacrificio de reses bovinas y bufalinas).

#### OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la Captación de Aguas Subterráneas a los vertimientos líquidos generados en la empresa Frigoecol Ltda. y a las emisiones atmosféricas durante la visita se observó lo siguiente:

**Concesión de agua:** la empresa cuenta con un pozo de 80 m de profundidad y 6" de diámetro y un pozo de 40 m de profundidad y 6" de diámetro, esta agua se utiliza para las actividades de la planta de sacrificio, lavado de canales, casino sanitarios, agua de consumo; esta es tratada previamente en una planta que cuenta con un sistema de coagulación, floculación, filtración y cloración. El agua es captada por 1 turbina sumergible tipo lapicero, marca GRUNFOS, de 15 pH, Modelo SP 30 – 07 de 7 Etapas, Motor FRANKLIN, instalada a una profundidad de 80 m; para el almacenamiento de agua se cuenta con un tanque elevado construido en concreto con capacidad de 45 m3 y tres aljibes de 50 m3 de capacidad cada uno, desde donde el agua es distribuida para su uso en las instalaciones de la planta.

#### Volumen de Agua Utilizada.

El consumo de agua en la planta de beneficio fue determinado haciendo un seguimiento diario, teniendo en cuenta el volumen de agua requerido durante las labores propias de la actividad. Tomando como base un consumo de agua por animal de 400 litros, y con una proyección de sacrificio máximo diario de 500 animales, el consumo de la planta de beneficio, para las condiciones actuales se estima en 200.000 litros por día, equivalente a 6.000 m3/mes, equivalente a 72.000 m3/año. Este corresponde al consumo máximo mensual y anual de agua en las labores de la planta.

**Vertimientos Líquidos:** las aguas residuales industriales de la planta de beneficio se generan por el lavado de los corrales donde se encuentra el ganado, el lavado del ganado vivo en la manga de conducción y ducha, el lavado de las carnes en canales, pisos y utensilios utilizados en el área de sacrificio, e instalaciones entre otras; para el pre-tratamiento de esta agua se cuenta con una trampa de grasas y trampas de sólidos y desarenadores, luego el agua pasa por un sistema de trampa grasas con rejillas gruesas, trampa grasas con rejillas media trampa grasas con rejillas fina, de aquí por intermedio de tubos PVC de 6" de diámetros pasa a unos filtros y homogenizadores, de aquí por intermedio de tubos de PVC de 4" de diámetros pasa a tres estancias difusoras de aire con tres compartimentos cada una para luego pasar a la fosa final que está compuesta de 14 compartimentos de sedimentadores de sólidos y finalmente pasa a la laguna de oxidación que tiene una dimensión de 100 m x 50 m x 1.5 m, esta agua luego es utilizada en el riego de pasto, jardines y frutales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

2

RESOLUCION No. **000047** DE 2013

**“POR EL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS CONFERIDOS A LA EMPRESA FRIGORIFICO ECOLOGICO DE COLOMBIA FRIGOECOL LTDA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO”**

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Caracterizar las aguas residuales provenientes de la actividad de beneficio de reses bovinas.	X		Caracteriza las aguas residuales cada seis meses (Radicado N° 009192/16/10/12)
Caracterizar las aguas captadas del pozo profundo	X		Caracteriza las aguas captadas de los pozos profundos cada doce meses. (Radicado N° 009192/16/10/12)
Presentara estudio isocinético de la caldera en los parámetros NOX y SOX	X		Presentaron los estudios isocinéticos (Radicado N° 009192/16/10/12)
Limpieza periódica de los Star	X		Cada año le hacen limpieza y mantenimiento al Star.
Instalar medidor de caudal al pozo profundo y llevar registro del consumo diario.	X		Se ha instalado un medidor de caudal.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

Caracterización de vertimientos líquidos. En documento radicado con No. 009192/16/10/12, la empresa presenta resultados de la caracterización de sus vertimientos líquidos, correspondiente al primer semestre de 2012. Los resultados se resumen a continuación.

La información de la caracterización indica que el tiempo de vertimiento de las aguas residuales de la Planta de Beneficio Frigorífico Ecológico de Colombia FRIGOECOL Ltda, es de 8 horas / día por 25 días / mes., y el punto recepción de los vertimientos es una laguna de oxidación y luego es utilizada para riego de pastos, jardines y frutales.

El Muestreo se realizó de forma manual los días 27, 28, 29, 30 de Septiembre y 01 de Octubre de 2012, localizándolo en dos puntos de muestreos; él # 1 Entrada al Sistema de tratamiento y él # 2 Salida del sistema de tratamiento. La frecuencia fue de cinco días consecutivos de trabajo normal de la empresa, tomando una muestra compuesta conformada por cinco alícuotas recolectadas cada hora, en los dos puntos de las tomas de muestra.

Las caracterizaciones Físico Químicas de las aguas residuales industriales de la Planta de Beneficio Animal Frigorífico Ecológico de Colombia Ltda, fueron analizadas por la firma Proambiente Ltda., con las siguientes características:

a.) Equipo de Campo Utilizado

PARÁMETROS A EVALUAR	CLASE DE EQUIPO
Temperatura	Termómetro Digital
pH	Potenciómetro Digital
Oxígeno Disuelto	Oxímetro
Caudal	Recipiente Volumétrico y Cronometro
Toma de Muestra	Muestreador Vertical
En el trabajo de campo se utilizo como reactivo el Ácido Sulfhídrico concentrado (H2SO4)	

b.) Técnicas Analíticas Usadas en el Laboratorio

REFERENCIA	MÉTODO
DBO5	Incubación por cinco días, utilizando semillas aclimatadas polyseed B.O.D. Seed Inaculum
DQO	Reflujo con Dicromato
Grasas y Aceites	Extracción Soxhlet
Sólidos Suspendidos Totales	Gravimetrico
Caudal	Caída Libre

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.  
RESOLUCION No. **№ - 000047** DE 2013

3

**“POR EL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS CONFERIDOS A LA EMPRESA FRIGORIFICO ECOLOGICO DE COLOMBIA FRIGOECOL LTDA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO”**

Grasas y/o Aceites (mg/L)	380,0	414,0	360,0	432,0	580,0	433,2
S.S.T. (mg/L)	930,0	610,0	740,0	830,0	710,0	764
S. Sedimentales ml/L	3,4	3,2	2,9	2,7	2,8	3,0
Coliformes Totales NMP/100 ml	>16x10 <sup>11</sup>	24x10 <sup>9</sup>	92x10 <sup>10</sup>	14x10 <sup>9</sup>	>16x10 <sup>11</sup>	-
Coliformes Fecales NMP/100 ml	>16x10 <sup>11</sup>	14x10 <sup>9</sup>	28x10 <sup>10</sup>	18x10 <sup>8</sup>	>16x10 <sup>11</sup>	-
<b>SALIDA DEL SISTEMA</b>						
DBO5 (mg/L)	186,0	148,0	112,5	136,5	75,0	148,8
DQO (mg/L)	327,0	270,0	193,0	242,0	138,0	263,3
Grasas y/o Aceites (mg/L)	39,0	53,4	160,0	93,5	98,5	84,1
S.S.T. (mg/L)	180,0	137,0	97,0	120,0	110,0	138,0
S. Sedimentales ml/L	<0,9	<0,9	<0,9	<0,9	<0,9	<0,9
Coliformes Totales NMP/100 ml	20x10 <sup>7</sup>	12x10 <sup>8</sup>	12x10 <sup>7</sup>	14x10 <sup>7</sup>	11x10 <sup>6</sup>	-
Coliformes Fecales NMP/100 ml	20x10 <sup>7</sup>	12x10 <sup>8</sup>	12x10 <sup>7</sup>	14x10 <sup>7</sup>	78x10 <sup>6</sup>	-
Caudal (L/s)	1,19	1,20	0,36	0,39	1,10	0,85
N.D. No Detectable						

d.) Resultados Expresados en Carga.

<b>ENTRADA AL SISTEMA</b>			
Parámetros	C.V: Concentración de Vertimiento (mg/L)	Q: Caudal Promedio del Vertimiento (L/s)	B: Carga de Control (Kg/día) Formula $B=(Q)*(CV)*0.0864$
DBO5	1243,4	0,85	91,1
DQO	2229,0	0,85	163,3
Grasas y/o Aceites	433,2	0,85	31,74
Sólidos Suspendidos Totales	764,0	0,85	56,0
<b>SALIDA DEL SISTEMA</b>			
DBO5	148,8	0,85	10,90
DQO	263,3	0,85	19,29
Grasas y/o Aceites	84,1	0,85	6,16
Sólidos Suspendidos Totales	138,0	0,85	10,11

**REMOCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO**

PARÁMETROS	ENTRADA (Kg/día)	SALIDA (Kg/día)	REMOCIÓN %	NORMA DEC/1594/84
DBO5 (Kg/día)	91,10	10,90	88,0	> 80 %
DQO (Kg/día)	163,31	19,29	88,2	
Grasas y/o Aceites (Kg/día)	31,74	6,16	80,6	> 80 %
Sólidos Suspendidos Totales (Kg/día)	55,98	10,11	81,9	> 80 %

e.) Observaciones del cumplimiento de las descargas de Aguas Residuales

De acuerdo a lo enmarcado en el Artículo 76 del Decreto 3930/10, se tiene lo siguiente:

Las aguas residuales del Frigorífico Ecológico de Colombia Ltda., se originan de las actividades de sacrificio de reses bovinas y bufalinas, lavado de las instalaciones de la sala de sacrificio y los corrales.

El cumplimiento de este parámetro en la salida del sistema es inferior a 743,957 Unidades Hidráulicas, ajustándose

**"POR EL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS CONFERIDOS A LA EMPRESA FRIGORIFICO ECOLOGICO DE COLOMBIA FRIGOECOL LTDA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO"**

- a. DBO5: 148,8
- b. DQO: 263,3
- c. Grasas y/o Aceites: 84,1
- d. Sólidos Suspendidos Totales: 138.0

Las cargas (Kg/día) promedio de los parámetros básicos analizados en la salida del sistema de la Planta de Beneficio Frigorífico Ecológico de Colombia FRIGOECOL Ltda., fueron los siguiente:

- a. DBO5: 10,90
- b. DQO: 19,29
- c. Grasas y/o Aceites: 6,16
- d. Sólidos Suspendidos Totales: 10,11

El color de las muestra a la salida del sistema eran turbio verdoso.  
La remoción en porcentajes de las aguas residuales a la salida del sistema es el siguiente:

- a. DBO5: 88,0
- b. DQO: 88,2
- c. Grasas y/o Aceites 80,6
- d. Sólidos Suspendidos Totales: 81,9

Los resultados presentados muestran que los vertimientos de la empresa Frigorífico Ecológico de Colombia FRIGOECOL Ltda., cumplen con lo exigido en el artículo 76 del Decreto 3930/10 de la legislación ambiental colombiana.

Evaluación de Estudio de Mediciones Atmosféricas. En documento radicado con No. 009192/16/10/12, anexan los estudios isocinético de la Caldera, los resultados se resumen a continuación.

La planta de producción de propiedad de la organización Frigoecol Ltda., tiene como actividad la producción, conservación, industrialización y comercialización de la carne bovina. Se encuentra ubicada en la sexta entrada vía al corregimiento de Caracolí.

Frigoecol Ltda., es una empresa del sector ganadero, cuenta con una planta totalmente integrada, cuyos procesos abarcan desde el sacrificio de reses, la producción, conservación, industrialización y comercialización de la carne; para la operación de estos procesos se hace necesario el suministro de vapor, siendo este generado por una caldera alimentada con gas natural, la cual cuenta con un punto de emisión a través de una chimenea.

fecha	fuente	parámetro	Geoposición	
			N	W
08/10/2012	Caldera	NOx	10°51'36,15"	74°48'23,92"
08/10/2012	Planta Eléctrica	NOx, SOx y MP	10°51'36,79"	74°48'23,25"

Los procedimientos internos para el monitoreo de fuentes fijas de Serambiente S.A.S, los criterios de la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008 y del protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas adoptado por la Resolución No. 760 del 2010.

#### Foto 2. Chimenea de la caldera

Adicionalmente la empresa cuenta con una planta eléctrica, la cual es empleada como contingencia cuando el fluido eléctrico suministrado por la empresa de energía es suspendido temporalmente, en el siguiente cuadro se muestran las características de la planta.

Características Generador	
Marca	CUMMINS – CAMDA
Modelo	KDGC 28051
Stan by Power	350 KVA / 280 KVA
Prime Power	321,5 KVA / 250 KVA
Power Factor	0,8
Speed	1800 rpm
Frecuency	GO Hz
Combustible	DIESEL

RESOLUCION No. **000047** DE 2013

**“POR EL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS CONFERIDOS A LA EMPRESA FRIGORIFICO ECOLOGICO DE COLOMBIA FRIGOECOL LTDA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO”**

CCR: Concentración del contaminante a condiciones de referencia en mg/m<sup>3</sup>  
CCL: Concentración del contaminante a condiciones locales en mg/m<sup>3</sup>  
TCL: Temperatura de los gases de salida del ducto en K  
PCR: presión a condiciones de referencia en mm Hg  
PCL: presión de los gases a la salida del ducto en mm Hg  
TCR: Temperatura a condiciones de referencia en K

Para calcular el flujo de los contaminantes, se debe emplear la siguiente ecuación:

$$FC = \frac{C_{CR} \times Q_{CR}}{1000000}$$

Donde:

FC: flujo del contaminante en Kg/h

CCR: concentración del contaminante a condiciones de referencia (25°C, 760 mm Hg) en m<sup>3</sup>/h

Todos los registros y mediciones de los diferentes contaminantes deben realizar la corrección de oxígeno de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$\frac{21 - \%O_2ref}{21\% - X\%}$$

Donde

CCR(O<sub>2</sub>ref): concentración del contaminante a condiciones de referencia con la corrección de oxígeno, basado en el oxígeno de referencia de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 909 del 2008.

CCR(x%): concentración del contaminante a condiciones de referencia

%O<sub>2</sub>ref: Oxígeno de referencia de la medición, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 909 de 2008.

X%: oxígeno medido a la salida de los gases, en (%)

Concentración a condiciones de referencia

Contaminante corregido condiciones de referencia (mg/m <sup>3</sup> )					
fuente	NOx				prom
	M1	M2	M3	M4	
caldera	27,21	36,34	22,60	32,28	29,61

Variables para correcciones de norma

fuente	O <sub>2</sub>	Stack (K)	Presión (mmHg)
caldera	10,8	463,55	756,22

Correcciones a oxígeno a referencia

Contaminante corregido oxígeno de referencia (mg/m <sup>3</sup> )					
fuente	NOx				prom
	M1	M2	M3	M4	
caldera	26,67	35,63	22,16	31,65	29,03

Comparación con la norma

Cumpliendo de la norma (mg/m <sup>3</sup> )						
Fuente	Norma	NOx				prom
		M1	M2	M3	M4	
caldera	350	si	si	si	si	si

Cálculo de unidades de contaminación atmosférica UCA

Se realiza el cálculo de las UCA para la fuente monitoreada el presente año, según lo establecido en el capítulo 3 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.

Contaminante (Ex) (mg/m <sup>3</sup> )	Norma (mg/m <sup>3</sup> ) Resol 909 de 2008	UCA	Frecuencia de monitoreo
caldera NOx	350	0,083	Cada 3 años

CONCLUSIONES

RESOLUCION No. N° - 000047 DE 2013

**"POR EL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS CONFERIDOS A LA EMPRESA FRIGORIFICO ECOLOGICO DE COLOMBIA FRIGOECOL LTDA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO"**

Las aguas residuales industriales de la planta de beneficio se generan por el lavado de los corrales donde se encuentra el ganado, el lavado del ganado vivo en la manga de conducción y ducha, el lavado de las carnes en canales, pisos y utensilios utilizados en el área de sacrificio, e instalaciones entre otras.

El sistema de tratamiento de aguas residuales industriales cuenta con un pretratamiento de trampas de grasas, sedimentadores, luego el agua pasa a un sistema de aireación y luego pasa a una laguna de oxidación, finalmente las aguas ya tratadas son utilizadas para el riego de zonas verdes.

La empresa Frigorífico Ecológico de Colombia Ltda., presentó información correspondiente al estudio isocinético de la caldera, la cual funciona con gas natural; la concentración de NOx es de 29,03 mg/m3, cumpliendo con los límites establecidos en la Resolución No. 909 de 2008.

Al momento de la visita no se encontraron condiciones que representaran riesgos o molestias al ambiente o comunidades vecinas.

Por todo lo anterior la Gerencia de Gestión Ambiental consideró técnicamente viable renovar el permiso de vertimientos líquidos y la concesión de agua subterráneas a la empresa FRIGORIFICO ECOLOGICO DE COLOMBIA FRIGOECOL LTDA identificado con NIT 830.501.536-7 y ubicado en el Municipio de MALAMBO- Atlántico, otorgados mediante la Resolución N°00000439 de 2007, por lo tanto, es oportuno hacer un pronunciamiento definitivo sobre este particular con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que los numerales 9 ,10 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

"Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente"

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

*Según el Decreto 1541 de 1978 Artículo 37°.- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causa naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 122 de este Decreto.*

*Artículo 38°. Ibídem, - El término de las concesiones será fijado en la resolución que las otorgue, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad, para cuyo ejercicio se otorga, que su utilización resulte económicamente rentable y socialmente benéfica.*

*Artículo 39°. Ibídem, - Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.*

*Artículo 40 ibídem, - Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.*

*El Decreto N° 3930 de 2010 - Artículo 50. Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer*

"POR EL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS CONFERIDOS A LA EMPRESA FRIGORIFICO ECOLOGICO DE COLOMBIA FRIGOECOL LTDA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO"

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el Art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C. C.A., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite*".

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta entidad mediante **Resolución N° 000036 del 5 de febrero de 2007, la cual fija el sistema, método de cálculo y tarifas de los mencionados servicios**, modificada por la Resolución N° 000347 del 17 de junio del 2008, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley, incluyendo el incremento del IPC para el 2012, contemplado en el Artículo 22 de la Resolución en comento.

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución No. 000036 del 2007, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos y gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de acuerdo a la Tabla N ° 24 usuarios de mediano impacto, de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos por seguimiento ambiental:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Permiso de Vertimientos Líquidos	\$2.128.702	\$173.906	\$880.193	\$3.182.801
Concesión de Agua	\$ 1.218.167			\$1.218.167
Total				\$ 4.400.968

“POR EL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CONFERIDOS A LA EMPRESA FRIGORIFICO ECOLOGICO DE COLOMBIA FRIGOECOL LTDA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO”

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el permiso de Vertimientos Líquidos por un término de cinco (5) años a la empresa **FRIGORIFICO ECOLOGICO DE COLOMBIA LTDA FRIGOECOL** identificado con el NIT 830.501.536-7 representado legalmente por el señor **JORGE BORNACELLI SÁNCHEZ** ubicada en el municipio de Malambo- Atlántico, para la operación de la planta de sacrificio de bovinos y Bufalino, otorgado mediante la Resolución N° 00000439 de 2007, sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar semestralmente, caracterización a las aguas residuales industriales generadas de las actividades en la planta de beneficio, en la entrada y salida de la planta de tratamiento, con el fin de evaluar su eficiencia. Se deben caracterizar los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, DBO<sub>5</sub>, DQO, Grasas y/o Aceites, NH<sub>4</sub>, Nitratos, Nitritos, NKT, fosfatos, Sulfuros, Sulfatos, Coliformes Totales y Fecales. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo. El estudio debe presentarse a la Corporación en un plazo máximo de 30 días.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.
- En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.
- Mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales.
- Informar oportunamente a la CRA cuando se presenten daños en la planta de tratamiento y/o modificaciones del sistema y tomar los correctivos necesarios para evitar descargas de aguas residuales sin tratamientos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La empresa Frigorífico Ecológico de Colombia Ltda., FRIGOECOL, identificado con la NIT 830.501.536-7, deberá entregar a la CRA en un plazo 90 días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo los siguientes documentos:

- Características de las actividades que generan el vertimiento.
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- Evaluación Ambiental del Vertimiento, de conformidad con lo contemplado en el artículo 43 del Decreto 3930 de 2010.
- Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Renovar la Concesión de aguas subterráneas al **FRIGORÍFICO**

RESOLUCION No. **No - 000047** DE 2013

“POR EL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS CONFERIDOS A LA EMPRESA FRIGORIFICO ECOLOGICO DE COLOMBIA FRIGOECOL LTDA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO”

TIPO DE CONSUMO	CONSUMO DIARIO m <sup>3</sup>	CONSUMO MENSUAL m <sup>3</sup>	CONSUMO AÑO m <sup>3</sup>
Consumo de agua para toda la operación de la Planta de Beneficio Animal	150 m <sup>3</sup> /día	4.500 m <sup>3</sup> / mes	44.000 m <sup>3</sup> / Año
<b>TOTAL</b>	<b>150 m<sup>3</sup>/día</b>	<b>4.500 m<sup>3</sup>/mes</b>	<b>44.000 m<sup>3</sup>/año</b>

**PARÁRAFO UNICO:** La concesión será otorgada por el término de 5 años, para lo cual debe sujetarse a las siguientes obligaciones:

- Caracterizar anualmente el agua captada proveniente del pozo profundo en donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, Temperatura, color, turbiedad, Oxígeno Disuelto, Dureza, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO5, DQO, SST. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
- Colocar un equipo de medición de caudal en el sistema de captación, determinando el tipo de medidor y las variables a tener en cuenta, presentar informes periódicos.
- Antes de utilizar esta agua en el lavado de las carnes en canales se debe potabilizar.
- Llevar un registro de agua consumida diario y mensualmente, dichos registros deben ser presentados a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en forma semestral.
- No captar mayor caudal del concesionario ni dar un uso diferente al recurso, en caso tal que se desee realizar un uso diferente al recurso se debe solicitar la autorización a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.
- Garantizar la presencia de un caudal remanente en la fuente de captación.

**ARTICULO CUARTO:** La empresa Frigorífico Ecológico de Colombia Ltda, identificada con el NIT 830.501.536-7 debe llevar a cabo el siguiente monitoreo del parámetro NOx de acuerdo a lo calculado en la unidad de contaminación atmosférica – UCA.

**ARTICULO QUINTO:** La empresa Frigorífico Ecológico de Colombia Ltda, identificado con el NIT 830.501.536-7 debe cumplir con lo establecido en el artículo 70 de la Resolución No. 909 de 2008, en el cual se indica la determinación de la altura del punto de descarga.

**ARTICULO SEXTO:** La empresa **FRIGORIFICO ECOLOGICO DE COLOMBIA FRIGOECOL LTDA con NIT 830.501.536-7 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO**, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 4.400.968)** por la seguimiento a la renovación del permisos y concesión aludidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00036 del 5 de febrero de 2007, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación, modificada por la Resolución 347 del 17 de junio de 2008, incluyendo el IPC para el año 2012.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

"POR EL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS CONFERIDOS A LA EMPRESA FRIGORIFICO ECOLOGICO DE COLOMBIA FRIGOECOL LTDA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO"

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en artículo 23 del Decreto 1768/94.

**ARTICULO SEPTIMO:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**ARTÍCULO S OCTAVO:** El Concepto Técnico No 00001161del Diciembre de 2012, hace parte integral del presente proveído.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Gerencia de Gestión Ambiental, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **04 FEB. 2013**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**